



RAD. Nro. 2023-00384-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

TERMINACION SIN SENTENCIA.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **LUIS FRANCISCO REDONDO MERCADO** solicita la terminación del presente proceso por Pago de la obligación y levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, diecinueve (19) de febrero de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **LUIS FRANCISCO REDONDO MERCADO**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 73.577.766 solicita la terminación del presente proceso por Pago total de la obligación y levantamiento de las medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se accederá a lo propio.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

DECRETASE la terminación del presente Proceso, por Pago Total de la Obligación y Costas Procesales, Consecuencialmente, **ORDÉNESE** el Levantamiento de la Medida Cautelar consistente en: el embargo y posterior secuestro del Automotor placas: **JCZ-115**, Marca: **TOYOTA**, Línea: **4 RUNNER SR5**, Modelo: **2016**, Color: **GRIS METALICO**, Motor No. **1GRB325566**, Chasis No. **JTEBU4JR7G5333841**, de propiedad de la parte Ejecutada **BALANCE Y MEDICIONES S.A.S.**, identificado con NIT. 901.328.674-1, Representada Legalmente por JORGE ANTONIO MERLANO VERGARA.; decretada en Auto del ocho (08) de agosto de 2023.

Ordénese el desglose de los documentos anexos que sirvieron de base para el presente proceso y la entrega de estos a la parte interesada, con la constancia expresa de que la obligación que a ellos se incorpora se encuentra cancelada, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b235c3d715decf0a58948c5762b78b28c6ae3e9054a02fe5600792490e4a1ff**

Documento generado en 19/02/2024 05:05:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>